



Resolución Jefatural

Nº 1535 -2022-GRSM/DRE/DO/OO

Moyobamba, 15 NOV. 2022

Visto; la Resolución Jefatural Nº 1273-2022-GRSM/DRE/DO/OO de fecha 28 de setiembre de 2022, y antecedentes adjuntos en un total de seis (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1273-2022-GRSM/DRE/DO/OO de fecha 28 de setiembre del 2022, se aprueba baja patrimonial de ciento diez (110) bienes muebles - equipos tecnológicos, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, no útiles al sistema educativo, por el valor de Ciento Noventisiete Mil Setecientos Ochenta con 62/100 Soles (S/. 197,780.62), cuyas denominaciones, características, códigos patrimoniales y valores se detallan en el Anexo I, del informe Nº 015-2022-GRSM-DRESM-OO-UE.300/ACP.





Resolución Jefatural Nº 1535 -2022-GRSM/DRE/DO/OO

Que, por error involuntario se ha consignado en el artículo primero y Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1273-2022-GRSM/DRE/DO/OO de fecha 28 de setiembre de 2022, el valor de Ciento Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta con 62/100 Soles (S/ 197,780.62), de los cientos diez (110) bienes que fueron dados de baja, cuyas denominaciones, características, códigos patrimoniales y valores se detallaron en el Anexo I, debiendo ser, por el valor neto de Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 15/100 Soles (S/ 177,542.15), concordante con el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE";

Que, dicho error es de naturaleza material y su corrección no alteraría lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0809-2021-GRSM/DRE de fecha 08 de junio de 2021, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que prescribe en el numeral 212.1 "Rectificación de errores, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 indica: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, corresponde modificar de oficio la citada Resolución, en lo que respecta a la asignación por tiempo de servicios";

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y las facultades conferidas en el artículo segundo de la Resolución Directoral Resolución N° 1505-2022- GRSM/DRESM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Jefatural N° 1273-2022-GRSM/DRE/DO/OO de fecha 23 de setiembre de 2022, que se encuentra en artículo primero y el Anexo N° 1; según el siguiente detalle

